

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GILBERTO NANTES SOLARTE
DEMANDADO	ASEO JAMUNDÍ S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN-MUNICIPIO DE JAMUNDÍ-EDWIN ARMANDO COLLAZOS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2015-00489-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en La Sentencia No. 105 del 24/03/2023, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No. 237 del 25/10/2016 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A.- A FAVOR DEL DEMANDANTE **GILBERTO NANTES SOLARTE.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA X APELACION DE SENTENCIA	\$ -0-
TOTAL	\$ 1.000.000,00

SON: **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00)** A CARGO DEL DEMANDADO **ASEO JAMUNDÍ S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **GILBERTO NANTES SOLARTE.**

B.- A FAVOR DE LOS DEMANDADOS **ASEO JAMUNDÍ S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN, MUNICIPIO DE JAMUNDÍ y EDWIN ARMANDO COLLAZOS.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ -0-
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA X APELACION DE SENTENCIA	\$ 500.000
TOTAL	\$ 500.000,00

SON: **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000.00)** A CARGO DEL DEMANDANTE **GILBERTO NANTES SOLARTE** Y A FAVOR DE LOS DEMANDADOS **ASEO JAMUNDÍ S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN, MUNICIPIO DE JAMUNDÍ y EDWIN ARMANDO COLLAZOS.**

Santiago de Cali, 30 de mayo de Dos Mil Veintitrés. Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0df98fc30caaa8164c39f8698e71bc9de32e915244a888c54b199bb634a187**

Documento generado en 29/05/2023 09:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, treinta de mayo de Dos Mil Veintitrés.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 1388

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GILBERTO NANTES SOLARTE
DEMANDADO	ASEO JAMUNDÍ S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN-MUNICIPIO DE JAMUNDÍ-EDWIN ARMANDO COLLAZOS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2015-00489-00

Santiago de Cali, treinta de mayo de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Sentencia No. 105 del 24/03/2023, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No. 237 del 25/10/2016 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante la Sentencia No. 105 del 24/03/2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

*CF

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 31/05/2023 EN EL ESTADO No. 87.

SRIA_____